RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva Oeste-SET Centro de Datos" en Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0265/2022.
Número exp SP: AT 2022/508.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad, y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, a petición de Amazon Data Services Spain, SL, con domicilio en calle Ramírez de Prado, 5, CP 28045 Madrid, solicitando con fecha 5 de octubre de 2022 la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva Oeste-SET Centro de Datos" ubicada en el término municipal de Villanueva de gallego (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud. (Número Exp. de Servicio Provincial: AT 2022/508). (Número Expte. De la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0265/2022).

Visto el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de fecha 28 de octubre de 2022, en el que se establece un condicionado.

Visto que, en fecha 2 de noviembre de 2022, el solicitante aporta informe de Edistribución Redes Digitales, SLU, de fecha 30 de septiembre de 2022 en el que informan favorablemente de las afecciones de la separata aportada al ajustarse al Reglamento.

Visto que, en fecha 2 de noviembre de 2022, Nedgia, SA, aporta informe en el que indica que una vez revisada la separata del proyecto presentan su conformidad.

Visto que, en fecha 28 de febrero de 2023, el solicitante aporta informe de la subdelegación el Gobierno en Zaragoza que autoriza el cruzamiento de la línea subterránea proyectada con el gasoducto Serrablo-Zaragoza de Enagas y establece una serie de condiciones.

Visto que, en fecha 28 de febrero de 2023, el solicitante aporta informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que autoriza el paralelismo que la línea proyectada produce en la margen izquierda entre los p.k. 1+420 y el P.K. 1+700 de la carretera A-1102 y establece una serie de condicionados.

Visto que el proyecto se sometió a información pública en fecha 11 de enero de 2023 mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón"; y su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. Simultáneamente, se solicitó el condicionado técnico al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no respondió.

Visto que, como consecuencia de la información pública, no se han recibido alegaciones.

Visto que, en fecha 17 de abril de 2023, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón envió informe que establece una serie de condicionados e indica la compatibilidad de la instalación con la Red de Carreteras del Estado y que, para la ejecución de las obras, se deberá solicitar autorización adjuntando proyecto constructivo. El promotor mostró su conformidad con el condicionado técnico.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 2 de mayo de 2023 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de fe-

csv: BOA20230530046

brero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Amazon Data Services Spain, SL, para la instalación LSAT 132 kV SET Villanueva Oeste-SET Centro de Datos.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución “Línea Subterránea de Alta Tensión 132 kV para alimentación de Centro de Datos en Villanueva de Gállego, en el término municipal de Villanueva de Gállego (provincia de Zaragoza)” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 8 de septiembre de 2022 con número de visado VIZA227642.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Titular:	Amazon Data Services Spain, S.L.
CIF:	B86339595
Domicilio social titular:	Calle Ramírez de Prado 5, 28045 Madrid
Denominación:	LSAT 132 kV SET Villanueva Oeste-SET Centro de Datos
Ubicación de la instalación:	Villanueva de gallego (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Línea de alta tensión.
Finalidad:	Suministro eléctrico.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones quinientos tres mil quinientos cincuenta y ocho euros con cinco céntimos (2.503.558,05 €).

2. Características técnicas.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Longitud: 2,489 km.
- Origen: SET Villanueva Oeste.
- Final: SET Centro de datos Amazon.
- Circuitos: Dos.
- Conductor: XLPE 3x1x1000 m² Al 76/132 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado “Antecedentes de hecho” de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

csv: BOA20230530046

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01-09, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y demás legislación vigente.

8. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La autorización se otorga con las condiciones siguientes:

- Se desmantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado.
- Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Cuarto.— Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de

csv: BOA20230530046

la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial). Carlos Javier Navarro Espada.

csv: BOA20230530046